



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Preuniversitarios; Nomenclador Único Nacional Docente Nivel Preuniversitario

VISTO:

El requerimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias a la Universidad Nacional de Córdoba, de informar mensualmente en la declaración jurada de RHUN los cargos docentes preuniversitarios de Jefe/ Coordinador/ Director de Departamento (código 320) y de Horas de Coordinación de Asignatura/ Orientación (código 321) en horas reloj, tal como están indicados en el Nomenclador Único Nacional Docente Nivel Preuniversitario.

Y CONSIDERANDO:

Que el Nomenclador Único Nacional Docente Nivel Preuniversitario, iniciado en acuerdos paritarios desde el año 2007 y acordado en el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes aprobado mediante R.H.C.S. N° 1222/2014, establece en el artículo 4° del ANEXO DOCENTES PREUNIVERSITARIOS la dedicación semanal en horas reloj y las relaciones entre las remuneraciones para las distintas categorías de docentes preuniversitarios.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del citado ANEXO del Convenio, la aplicación del nomenclador del artículo 4 no implica modificación de las condiciones laborales, ni de la carga horaria, ni reducción salarial alguna.

Que según el artículo 3° del ANEXO del Convenio *“La duración referencial de la hora cátedra de nivel medio, terciario y/o superior, la cual será de 40 minutos. La equivalencia entre la hora reloj y la hora cátedra será de 1 hora cátedra = 0,6667 hora reloj; 1 hora reloj = 1,5 horas cátedra. La liquidación salarial deberá efectuarse siguiendo las cargas horarias establecidas en la Universidad, abonándose las proporcionalidades que surjan.”*

Que a partir del Instructivo para la Liquidación de los Salarios Docentes correspondiente a los incrementos acordados para el año 2015 se incorporó el Nomenclador Único Nacional Docente Nivel Preuniversitario con los montos de los básicos a aplicar para cada categoría expresados en horas reloj y su procedimiento de cálculo;

Que las categorías de cargos de Jefe/ Coordinador/ Director de Departamento (código 320) y de Horas de Coordinación de Asignatura/ Orientación (código 321) se registraban previo a la implementación del Nomenclador en horas cátedra, situación que se mantiene hasta la

actualidad;

Que sobre la salida del RHUN, se realiza la conversión de horas cátedra a horas reloj siguiendo el procedimiento de cálculo establecido en el Convenio, considerando a tal efecto la duración referencial establecida para la hora cátedra de nivel medio, terciario y/o superior y la equivalencia entre la hora reloj y la hora cátedra, para subsanar las observaciones realizadas desde la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria.

Que es necesario cumplir con la obligación establecida sin efectuar adecuaciones sobre la salida del sistema de liquidación de haberes; Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que a partir del 1° de enero de 2023 los cargos preuniversitarios de Jefe/ Coordinador/ Director de Departamento (código 320) y de Horas de Coordinación de Asignatura/ Orientación (código 321) sean registrados y liquidados en horas reloj en el sistema de liquidación de haberes.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las Direcciones Generales de la Secretaría de Gestión Institucional, al Colegio Nacional de Monserrat, a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, a Secretaría Académica de la Universidad y archívese.